



CIRCULAR B11/2014

Precios de Referencia

12.septiembre.2023

Índice de Versiones

30.jun.2006

Versión Inicial

18.nov.2008

Registro en la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios (CMVM), el día 30 de octubre de 2008, como Regla del Sistema de Liquidación, Cámara de Compensación y Contraparte Central de las operaciones del Mercado de Derivados del MIBEL como Mercado Regulado, con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 (DMIF)

2.mar.2009

Introducción del método de cálculo de los Precios de Referencia de Compensación para los Contratos Forward y Swap.

20.ene.2010

Inclusión de los Contratos de Futuros MIBEL Punta.

20.may.2011

Inclusión de los Contratos Día y Fin de Semana.

10.feb.2014

Modificación de la metodología de cálculo de los Precios de Referencia de Compensación como resultado del cambio de la metodología de cálculo del Margen Inicial.

13.may.2016

Modificación del nombre del Servicio prestado por OMIClear de “Mercado de Derivados de Electricidad (MIBEL)” a “Servicio sobre Contratos de Derivados de Electricidad”.

24.nov.2017

Actualización de la Circular por forma a incluir el Servicio sobre Contratos de Derivados de Gas Natural registrados en OMIClear a través del Mercado de Derivados OMIP.

17.abr.2018

Actualización de la Circular a efectos de incorporar la extensión del Servicio sobre Contratos de Derivados de Gas Natural a los Contratos negociados en MIBGAS Derivatives. Inclusión de los Precios de Referencia de Liquidación definidos por OMIClear a efectos de las liquidaciones de las Posiciones registradas y de los Precios de Referencia Spot para liquidación de las Posiciones en los Contratos de Derivados de Electricidad en entrega.

1.feb.2022

Actualización de las reglas relativas a los Precios de Referencia de Liquidación y de los Precios de Referencia Spot, tras la inclusión de los Contratos Futuros PVB-ES NG Financieros en el Servicio sobre Contratos de Derivados de Gas Natural.

12.sep.2023

Modificación de la Circular, en el ámbito de la inclusión de los Futuros PVB-ES NG Físicos indexados a TTF (Instrumentos No Financieros) y de los Futuros Spread PVBES-TTF en el Servicio sobre Contratos de Derivados de Gas Natural.

Este documento está disponible en www.omiclear.eu

CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El siguiente texto en lengua española no es una traducción oficial y su único propósito es informar. El documento original está escrito en lengua portuguesa (disponible en www.omiclear.eu) y registrado por la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios (Comissão do Mercado de Valores Mobiliários). Si hubiera alguna discrepancia entre el original portugués y la traducción española, prevalecerá el original portugués. Aunque se han realizado todos los esfuerzos para proporcionar una traducción exacta, no nos hacemos responsables de la exactitud de la traducción y no será asumida ninguna responsabilidad por el uso o la confianza depositada en la traducción española, ni por los errores o malos entendidos que de ella se puedan derivar.

Al amparo de lo dispuesto en los Artículos 58.º, 59.º y 60.º de su Reglamento, OMIClear aprueba la presente Circular que establece las reglas de determinación de los Precios de Referencia aplicables al cálculo de las liquidaciones y márgenes relativas a las Posiciones registradas junto a sí misma, en el ámbito del Servicio sobre Contratos de Derivados de Electricidad y del en el ámbito del Servicio sobre Contratos de Derivados de Gas Natural.

Disposiciones Generales

1. Los Precios de Referencia de Liquidación son los precios que a OMIClear define y utiliza a efectos de las liquidaciones de ganancias y pérdidas relativas a Posiciones sobre Contratos que se encuentren en su Período de Registro (Ajuste Diario de Ganancias y Pérdidas o “Mark-to-Market”) y a Posiciones sobre Contratos que se encuentren en Período de Entrega (Valor de Liquidación en la Entrega), cuyos cálculos están definidos en la Circular B10/2014 - Cálculo de Márgenes y Liquidaciones.
2. Los Precios de Referencia Spot son los precios utilizados por OMIClear en el cálculo de las liquidaciones de ganancias y pérdidas relativas a Posiciones sobre Contratos que se encuentren en su Período de Entrega, en particular en el cálculo del Valor de Liquidación en Entrega referente a Contratos cuya liquidación en el vencimiento tenga por base este Precio de Referencia, conforme definido en las respectivas Cláusulas Contractuales Generales.
3. Los Precios de Referencia de Compensación se destinan a dar soporte a la gestión de riesgo de OMIClear, siendo un componente importante de su metodología de cálculo de márgenes.

Precios de Referencia de Liquidación (PRL)

4. OMIClear define los PRL con base en los Precios de Referencia de Negociación definidos por el Mercado de Derivados OMIP.
5. Siempre que OMIClear considere que el precio obtenido de acuerdo con el apartado anterior no es suficientemente representativo de la situación de mercado, OMIClear define un PRL distinto, en particular basado en:
 - a) Precios de otros Mercados con los que haya celebrado un acuerdo para asumir las funciones de Contraparte Central y Sistema de Liquidación;
 - b) Cotizaciones de miembros de los Mercados, siendo que OMIClear se reserva el derecho de excluir las cotizaciones recibidas que se aparten significativamente de la media, o de excluir cotizaciones de forma aleatoria;
 - c) Precios del mercado OTC;
 - d) Precios de otros mercados;
 - e) PRL de sesiones anteriores.
6. Relativamente a los Contratos de Derivados de Electricidad, OMIClear asigna PRL iguales a los Contratos de Futuros, Swaps y Forwards que tengan el mismo Activo Subyacente.
7. Relativamente a los Futuros PVB-ES NG Financieros, Futuros PVB-ES NG Físicos y Futuros PVB-ES NG Físicos (Instrumentos No Financieros), OMIClear asigna PRL iguales dado que:
 - a) Los Futuros PVB-ES NG Financieros y los Futuros PVB-ES NG Físicos tienen como Activo Subyacente el mismo Punto Virtual de Balance Español (PVB-ES);
 - b) El Precio de Referencia Spot con base en lo cual liquidan los Futuros PVB-ES NG Financieros listados en OMIP es formado a través de un índice (“Índice PVB-ES”), que tiene por base el precio de las Transacciones efectuadas en el mercado organizado gestionado

por MIBGAS S.A., donde se transacciona el contrato físico de gas natural *day-ahead* en el mismo Punto Virtual de Balance Español.

8. Los PRL son divulgados en el Sitio Web de OMIClear.

Precios de Referencia Spot (PRS)

9. Conforme definido en las respectivas Cláusulas Contractuales Generales relativas a los Contratos de Derivados de Electricidad y a los Contratos de Derivados de Gas Natural, en particular, Futuros PVB-ES NG Financieros, Futuros PVB-ES NG Físicos indexados a TTF (Instrumentos No Financieros) y Futuros Spread PVBES-TTF, el PRS corresponde a valor monetario del respectivo índice, teniendo como supuesto que cada punto entero del índice vale 1 euro.
10. El índice referido en el apartado anterior es calculado:
 - a) Por el Mercado de Derivados OMIP – en el caso de los Contratos de Derivados de Electricidad y de los Contratos de Derivados de Gas Natural con liquidación por entrega financiera, en particular, Futuros PVB-ES NG Financieros y Futuros Spread PVBES-TTF;
 - b) Por ICIS Benchmarking Europe B.V. - en el caso de los Contratos Futuros PVB-ES NG Físicos indexados a TTF (Instrumentos No Financieros), en particular, “*ICIS TTF Day-Ahead Index*” o “*ICIS TTF Weekend Index*”, conforme aplicable.
11. Los PRS son divulgados según los términos definidos en la Circular A10/2014 - Divulgación de los Precios de Referencia Spot.

Precios de Referencia de Compensación (PRC)

12. Teniendo por base los vencimientos de los Contratos elegibles en OMIClear, definidos en las respectivas Cláusulas Contractuales Generales, los Precios de Referencia de Compensación (PRC) son calculados para cada una de las siguientes categorías:
 - a) Categoría (C1) relativa a Contratos admitidos a registro en OMIClear;
 - b) Categoría (C2) relativa al fragmento de resto del mes, que incluye los días del mes en entrega que no correspondan al Periodo de Entrega de ningún Contrato admitido a registro en OMIClear;
 - c) Categoría (C3) relativa a Contratos que, aunque no sean admitidos a registro junto de OMIClear, son análogos a otros Contratos que lo sean.
13. Para la categoría C1, los PRC de los Contratos admitidos a registro en OMIClear son iguales a los Precios de Referencia de Liquidación (PRL).
14. Para la categoría C2, el PRC se determina con base en lo siguiente:
 - a) En el caso de que los días del fragmento de resto del mes estén contenidos en algún Contrato admitido a registro, se atribuye un PRC:
 - i. Igual al PRL del Contrato admitido a registro de menor vencimiento que incluya en su Periodo de Entrega aquellos días del fragmento; o
 - ii. Igual al precio que respecte las reglas de arbitraje de los PRL.
 - b) En el caso de que los días del fragmento de resto del mes no estén contenidos en ningún Contrato admitido a registro, se define un PRC igual al PRL del Contrato correspondiente a la última semana más próxima en negociación.
15. Para la categoría C3 el PRC se determina con base en el PRL del Contrato análogo que se encuentre admitido a registro.
16. Los PRC son divulgados en el Sitio Web de OMIClear.

Entrada en Vigor

17. La presente Circular fue comunicada a CMVM el 20 de febrero de 2023 y entra en vigor el día 12 de septiembre de 2023.

El Consejo de Administración